CUNDINAMARCA	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** Dirección de Recursos Naturales	Hoja 1 de 3 Fecha: 03 10 2025 DD MM AA Contrato No. 1268 de 2025

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA		**OBRA**		**SUMINISTRO**		**COMPRAVENTA**		**PREST. DE SERV.**	
OTRO	X	**Interventoría**							

CONTRATO No. 1268 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO SIETE (07) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO La ejecución del proyecto se realizará, conforme a lo establecido en el contrato objeto de interventoría en: El humedal Santa Ana es un ecosistema urbano ubicado en la comuna 1 del Municipio de Soacha. Limita por el Norte con la ciudadela Compartir; por el Sur con la Urbanización San Nicolás; por el Occidente con el río Bogotá y por el Oriente igualmente con Soacha Compartir y con el barrio Villa Flor.
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 6 (Día) DE marzo (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ANA
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

DURACION DE LA SUSPENSION Siete (07) Días
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 5 10 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).

VALOR ADICION DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de 2025 se reunieron BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO representante legal del Contratista. CONSORCIO SANTA ANA SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA Supervisor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del CONSORCIO SANTA ANA (Interventor o Contratista) del 3 (Día de la solicitud) de 10 (Mes de la solicitud) de 2025 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El día dieciocho (18) de febrero de 2025, se celebró entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y el consorcio Santa Ana el contrato No. 1268 de 2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA", agotados los trámites previos a dar inicio del contrato se suscribió el acta de inicio estimando como fecha de inicio el séis (06) de marzo de 2025.

A la fecha se ha efectuado séis (06) desembolsos, el cual corresponde a un 68% del valor total del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato la cláusula décima quinta - forma de pago. Hasta el momento como interventoría el contratista ha venido realizando trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato con la entrega de productos y requisitos pactados, garantizando la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la obra. No obstante, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1761 de 2025, se han presentado condiciones adversas en el clima para la ejecución de las actividades de restauración, de acuerdo con las series climatológicas oficiales del IDEAM, la sabana de Bogotá (incluyendo el municipio de Soacha) presenta un régimen bimodal de lluvias, con temporadas más secas prolongadas en las cuales los días con precipitaciones son muy escasos (menos de cinco días al mes en esos períodos). Además, los boletines agroclimáticos del departamento de Cundinamarca indican que, para territorios como Soacha, se proyectan estados de disminución moderada en los días de lluvia, situándose entre 1 y 5 días con lluvia en ciertos meses Estos patrones confirman que las condiciones pluviométricas actuales no ofrecen la continuidad necesaria de humedad para garantizar el establecimiento vegetal.

Desde un punto de vista técnico, la falta de humedad constante en el suelo compromete el desarrollo radicular temprano y provoca estrés hídrico en las plantas recién sembradas, reduciendo significativamente la tasa de supervivencia. En procesos de restauración ecológica en humedales se entiende que las especies nativas requieren fases iniciales con humedad permanente o muy alta para que sus raíces penetren adecuadamente y se aclimaten al ambiente. La ocurrencia de lluvias aisladas y de baja intensidad no logra mantener la zona radicular saturada, interrumpe los procesos de absorción de nutrientes y limita la fotosíntesis eficiente, provocando marchitamiento o mortalidad temprana.

Además, en desarrollo de las actividades de descapote y retiro de buchón (Eichhornia crassipes) en el humedal Tierra Blanca, el contratista ha dispuesto la maquinaria necesaria para cumplir con los volúmenes proyectados. Sin embargo, la densidad y magnitud de la cobertura vegetal encontrada en campo han superado las estimaciones iniciales, lo cual ha implicado un esfuerzo mecánico mayor sobre los equipos. Como resultado, se presentó un daño en la maquinaria asignada al retiro del buchón, situación que imposibilita continuar de manera inmediata con la actividad.

A esta dificultad se suma la escasa oferta de maquinaria especializada disponible en el mercado para atender actividades de este tipo, lo que obliga a destinar un tiempo prudencial a la reparación de los equipos antes de reanudar los trabajos. Pretender continuar sin este ajuste comprometería no solo la seguridad de la operación y del personal de obra, sino también la eficiencia y sostenibilidad financiera del contrato, al incrementar de manera desproporcionada los costos de mantenimiento.

En atención a lo anterior, esta interventoría, en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato No. 1268 de 2025 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CAR, procede a informar de manera inmediata a la Supervisión la situación sobreviniente que afecta el cronograma y, en consecuencia, avala la solicitud del contratista de obra respecto a la suspensión temporal del contrato por un término de siete (7) días calendario, tiempo considerado proporcional y razonable para superar los hechos que dieron lugar a la solicitud. Ello en cumplimiento de nuestras funciones de: i) ejercer control sobre el plazo contractual; ii) gestionar oportunamente actos contractuales como modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o suspensiones; iii) estudiar y justificar las solicitudes del contratista sobre modificaciones contractuales; y iv) verificar y suscribir actas de suspensión, reinicio, recibo y terminación, entre otras, conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato de interventoría, la cual establece la posibilidad de suspensión temporal por causas que afecten la normal ejecución contractual.

Debe resaltarse que el contrato de interventoría no constituye un contrato accesorio, sino autónomo e independiente, con su propio alcance técnico, administrativo y jurídico; sin embargo, dada su naturaleza, su objeto se encuentra intrínsecamente ligado al contrato de obra, razón por la cual resulta indispensable que la suspensión de la obra conlleve también la suspensión del contrato de interventoría, en aras de mantener la coherencia contractual y garantizar la continuidad en el ejercicio del control integral sobre los recursos públicos invertidos. En este caso, se solicita la suspensión conjunta del contrato de interventoría No. 1268 de 2025 por el mismo término de siete (7) días, hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la solicitud.

Finalmente, se precisa que la decisión sobre la aprobación de la suspensión temporal corresponde a la supervisión, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, mediante la expedición del acta respectiva. Con lo anterior, se salvaguarda la legalidad, la planeación y la adecuada ejecución de los contratos en curso, garantizando que una vez superadas las causas de la suspensión se reanude de manera oportuna y eficiente la ejecución tanto de la obra como de la interventoría.

Por los argumentos expuestos, la supervisión considera viables las condiciones para la suspensión y recomienda autorizarla por el término de siete (7) días calendario, tiempo que se estima prudencial para superar los hechos que la originaron y que permitirá la correcta reanudación y desarrollo de las actividades contractuales.

CUNDINAMARCA	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** Dirección de Recursos Naturales	Hoja 3 de 3 Fecha: 03 / 10 / 2025 (DD / MM / AA) Contrato No. 1268 de 2025

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 12 (Día) DE 10 (Mes) DE 2025 (Año)

PLAZO TRANSCURRIDO 210
(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)

PLAZO FALTANTE 3 días
(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)

FECHA PREVISTA DE REINICIO 10 octubre 2025

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO
Representante Legal
CONSORCIO SANTA ANA

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Director de la Dirección de Recursos Naturales
Supervisor CAR

PROYECTO: Mónica Cubides Chaparro
REVISÓ: David Andres Angel Escobar

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.